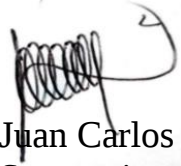


A Despacho de la señora Juez hoy, 13 de febrero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE PEREIRA

Pereira- Risaralda, quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se requiera a la Cámara de Comercio, pues desde el 11 de agosto pasado, se radicó ante dicha entidad el oficio 750, mediante el cual se informa el embargo decretado sobre el establecimiento de comercio denominado “*Carmona AutoAccesorios*”.

Por su procedencia, se dispone requerir a la Cámara de comercio de la ciudad, para que informe al despacho los motivos por los cuáles no ha dado respuesta a la medida de embargo ordenada sobre el establecimiento de comercio denominado “*Carmona AutoAccesorios*”, comunicada mediante oficio No. 750 del 11 de agosto de 2023.

Por secretaría líbrese oficio anexando el oficio antes indicado.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

A.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 299fba96fe6aac5a9fbbf37fb34a5120106f8a0f8393f68172ea68ab297aba91

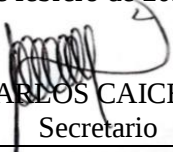
Documento generado en 15/02/2024 03:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 025 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 16 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario